



**Importante:**

No hay que agotar remedios administrativos.

Esta Ley no impide imponer responsabilidades a personas o estudiantes inescrupulosos que a sabiendas, levantan planteamientos frívolos.

**Responsabilidad patronal**

La institución de enseñanza tiene la responsabilidad absoluta:

- Por actuaciones del personal docente o no docente hacia estudiantes aunque sea prohibida, e independiente de si la institución y personal docente o no docente sabían o no sabían de esta prohibición.

- Entre estudiantes en el lugar de estudio, si la institución y/o personal docente o no docente sabían o debió razonablemente saber, excepto si tomó acción apropiada para corregirla.

- Persona no-empleada si la institución y/o personal docente o no docente sabían o debían saber de dicha conducta y no tomaron acción inmediata y apropiada para corregirla.

Con relación a esta última, se considerará el alcance del control que la institución pueda tener con relación a la conducta de personas no empleadas por ella.

**Penalidades:**

1. Responsabilidad civil que no será menor de \$5,000.00.
2. Responsabilidad por todos los daños pecuniarios, costas, gastos y honorarios de abogados.
3. Además, el Tribunal podrá ordenar:
  - Cesar o desistir
  - Reponer al (a la) estudiante en sus estudios
  - Desacato criminal si incumple.



Comisión de Derechos Civiles  
Apartado 192338  
San Juan, Puerto Rico 00919-2338  
Teléfonos (787) 764-8686 • 1-800-981-4144  
TTY/TDD: (787) 765-9360 • 1-800-981-9366  
Fax (787) 250-1756  
<http://www.cdc.gobierno.pr>

# HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA





## ¿Qué es el hostigamiento sexual?

Cualquier tipo de conducta o acercamiento sexual explícito no deseado hacia cualquier estudiante por parte del director, superintendente de escuela, superior, agente, estudiante, personal no empleada, maestro o empleado del personal docente o no docente de la institución.

### Prohibido por:

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo II, Sección 1 y Sección 8.

Título IX = Ley Educación Elemental y Secundaria de 1972 (20 U.S.C. Sec. 1681)

Discrimen por sexo en las instituciones educativas financiadas por fondos federales.

Ley Núm. 3 de 4 de enero de 1998.

\* Hostigamiento sexual - Instituciones de Enseñanza- aquellas que no reciben fondos federales.

### ¿A quién aplica?

Escuelas públicas o privadas, tales como, escuela elemental, secundaria o superior, universidades, institutos, escuela vocacional, técnica o académica.

### Estudios alegan:

1. El problema va en aumento.
2. Se manifiesta en la relación profesor-estudiantes, y mayormente contra mujeres, pero puede darse contra hombres y entre personas del mismo sexo.
3. La conducta es variada:
  - hostigamiento tipo verbal
  - miradas lascivas
  - comentarios impropios
  - ataques físicos
  - presiones
  - invitación de contenido sexual
  - roce corporal
  - demandas implícitas de favores sexuales.

### Importante:

El hostigamiento sexual es una forma de discrimen por sexo.



### Definiciones:

1. Estudiante - toda persona que cursa estudios en una institución de enseñanza.
2. Institución de enseñanza - toda escuela elemental, secundaria o superior, universidad, instituto, escuela vocacional o técnica, privada o pública reconocidas por organizaciones reguladoras que ofrezcan programas de estudios o destrezas para niños, jóvenes o adultos.
3. Personal docente - directores, superintendentes de escuelas, supervisores, agentes, maestros y personal que labore directamente en la institución con fines de lucro o sin ellos.
4. Personal no docente - empleado de mantenimiento, oficina, comedores escolares, administración u otros que aunque no realizan labores directamente con la enseñanza ofrecen servicios de apoyo en la operación de la escuela o institución educativa.
5. Organismos reguladores - Departamento de Educación, Consejo de Educación Superior, Consejo General de Educación, organismos o juntas de escuelas públicas o privadas.
6. Secretario - Secretario de Educación.
7. Gobierno - Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
8. Persona - natural o jurídica.

### ¿Cuándo aplica?

Cuando esa conducta o acercamiento tiene el efecto o propósito de amedrentar, amenazar al estudiante, interferir de manera irrazonable con el desempeño de los estudios de esa persona o cuando crea un ambiente de estudios intimidante, hostil u ofensivo.

- El sometimiento o rechazo a dicha conducta o acercamiento indeseado por parte de la persona se convierte en fundamento para la toma de decisiones con respecto a cualquier aspecto relacionado con los estudios de la persona.

- Cuando someterse a dicha conducta o acercamiento indeseado se convierte de forma implícita o explícita en una condición para permanecer en la institución de enseñanza.



### Importante:

Para determinar si la conducta o acercamiento indeseado constituye hostigamiento sexual, se considerará la totalidad de las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

### ¿Qué hacer ?

- Mantener el centro de estudios libre de hostigamiento sexual e intimidación, exponer política contra el hostigamiento sexual ante:

- estudiantes
- personal docente
- personal no docente
- Garantizar que los estudiantes estudien con seguridad y dignidad.
- Prevenir, desalentar y evitar el hostigamiento sexual en el centro de estudio mediante medidas necesarias, incluyendo, pero sin limitarse a:

- expresar política enérgica en contra del hostigamiento sexual a estudiantes, personal docente y no docente.

- preparar reglamento (responsabilidades, procedimientos y penalidades) para querrelas de hostigamiento sexual y aquellas que surjan de planteamientos frívolos por parte de personas o estudiantes inescrupulosos.

- dar publicidad para que los estudiantes conozcan sus derechos y protección de la Ley.

- Diseñar y poner en práctica métodos para crear conciencia y dar a conocer la prohibición de la Ley.

### Derechos y remedios de los estudiantes:

- Resarcimiento por daños
- Reposición en sus estudios
- Presentación de querrela contra la institución
- Demanda Civil en el Tribunal de Primera Instancia
- Solicitar un interdicto de hacer o desistir